



Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo



CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 42/2024

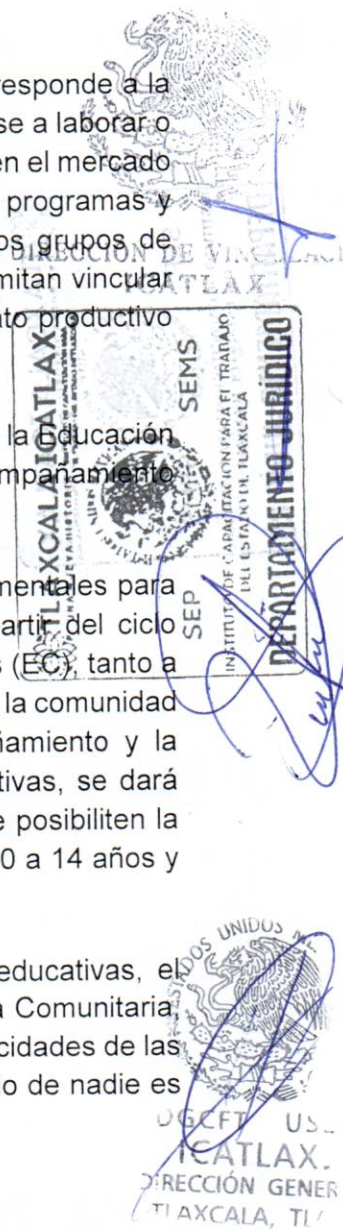
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “EL ICATLAX” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL “CONAFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, LA LICENCIADA ROCÍO REYES SÁNCHEZ; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El “**ICATLAX**”, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a laborar o mejorar sus capacidades en el ámbito laboral mejorando las oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del Instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. El “**CONAFE**”, fomenta la perspectiva de atención educativa que promueve la Educación Comunitaria y que se sustenta en mayores tiempos de formación y acompañamiento académico, tanto de las figuras como de los equipos técnicos estatales.
3. En ese tenor se reconoce a las figuras educativas como los actores fundamentales para asegurar las líneas de desarrollo de la Educación Comunitaria, que a partir del ciclo escolar 2022-2023 se les denominó educadoras o educadores comunitarios (EC), tanto a las personas que realizan la práctica educativa directa con los integrantes de la comunidad de cualquier nivel educativo, así como quienes desarrollan el acompañamiento y la asesoría académica. Con esta nueva denominación de las figuras educativas, se dará mayor valor a la formación continua para el desarrollo de capacidades que posibiliten la atención polivalente, y que todos compartan la perspectiva de atención de 0 a 14 años y los aprendizajes en la postsecundaria en jóvenes y adultos.
4. Con la finalidad de favorecer las trayectorias formativas de las figuras educativas, el “**CONAFE**” instrumenta el Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria para asegurar la captación, formación, permanencia y el desarrollo de capacidades de las y los educadores comunitarios, desde y para la comunidad, bajo el principio de nadie es más que nadie, y que todos tienen la capacidad de aprender y de enseñar.



2025
Año de
La Mujer





Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo



5. El Sistema promoverá los apoyos económicos e incentivos para asegurar la permanencia y el arraigo voluntario de los integrantes de las comunidades con el interés de continuar estudiando. Para lograr lo anterior, el “**CONAFE**” coadyuvará a través de sus Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo en las 31 entidades federativas, la concertación de convenios con instituciones de educación media superior y superior públicas y privadas, para poner a disposición de las y los educadores comunitarios una oferta de programas en línea de las modalidades a distancia y abierta, que permitan la continuación de estudios de manera paralela a la práctica educativa.

DECLARACIONES

1 DECLARA “ICATLAX”:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta

- 1.2 El **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl**, manifiesta ser el **Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido a su favor de fecha **nueve de enero del año dos mil veinticuatro** por la **Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**.

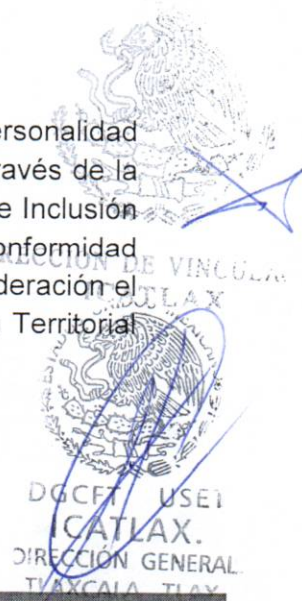
- 1.3 Señala como oficial, **Antiguo Camino Real sin número, interior del Jardín Botánico, Colonia San Esteban Tizatlán, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90100**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICT930706548** expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA “CONAFE”:

- 2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, y que cuenta con una Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Tlaxcala.



2025
Año de
La Mujer





Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo



- 2.2 Opera el Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la “SEP”: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- 2.3 Tiene entre sus atribuciones la de celebrar Convenios de Colaboración y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción VII del Decreto mencionado en la Declaración 2.1.
- 2.4 Su representación para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio de Colaboración corresponde a su **Coordinadora Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Tlaxcala la Lic. Rocío Reyes Sánchez**, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los Artículos 4 fracción III, 5 fracción III, 15 fracción VII y 23 fracción XII del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2024.
- 2.5 Su Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Tlaxcala, por conducto de su titular o del personal que se designe, será responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
- 2.6 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **calle Ocotlán-Chiautempan, número 21, Colonia San Gabriel Cuauhtla, Código Postal 90117, Estado de Tlaxcala.**

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes cláusulas:





Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **"EL ICATLAX"** imparta cursos de capacitación que estén dentro de la oferta educativa en sus diferentes especialidades y modalidades a las Figuras Educativas, Padres de Familia y/o Trabajadores que conforman los Servicios Educativos del **"CONAFE"**, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y brindar un mejor Servicio Educativo con los diferentes sectores de la población en donde opera el **"CONAFE"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionada, **"LAS PARTES"** se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1 El **"ICATLAX"**, se compromete a:

1.1 Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa en las diferentes especialidades y modalidades; una vez que el enlace del **"CONAFE"** presente su respectiva lista de Figuras Educativas, Padres de Familia y/o Trabajadores interesados, de acuerdo a las necesidades de cada comunidad donde opera y a partir de la firma de este instrumento.

1.2 Condonar el **50%** de la cuota de recuperación de los cursos de Extensión a las Figuras Educativas, Padres de Familia y/o Trabajadores de los diferentes sectores de la población que integran el **"CONAFE"**.

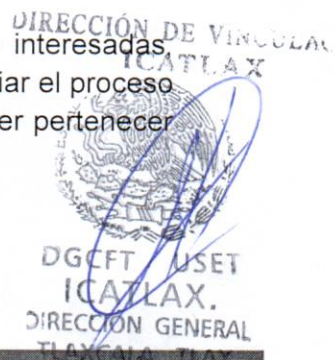
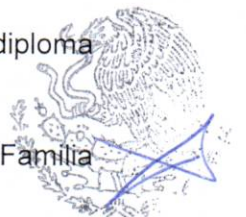
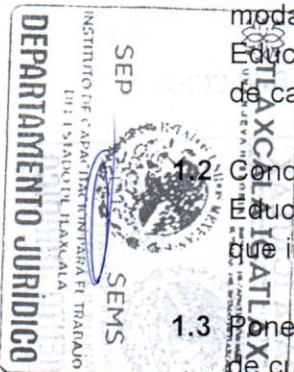
1.3 Poner a disposición las nueve Unidades de Capacitación y la Acción Móvil para la impartición de cursos en las comunidades donde opera el **"CONAFE"**.

1.4 Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados dentro de los montos establecidos por la normativa vigente en el **"ICATLAX"**.

1.5 Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos o diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.

1.6 Expedir constancias de estudio cada mes, para las Figuras Educativas, Padres de Familia y/o Trabajadores que así lo requieran.

1.7 Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas interesadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, se procederá a iniciar el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica de **"EL ICATLAX"** para poder pertenecer al claustro académico de instructores.



2025
Año de
La Mujer



Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo



1.8 Se designa a la **Contadora Privada Ma. De Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2 El "CONAFE", se compromete a:

2.1 Difundir los cursos y programas que "EL ICATLAX" brinda e integrará los grupos de capacitación, debiendo presentar un listado de personas interesadas en participar a los cursos de capacitación.

2.2 Facilitar las instalaciones de los Servicios Educativos del "CONAFE", en las comunidades cuando "EL ICATLAX" las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente Convenio de Colaboración.

a) Es responsabilidad de las Figuras Educativas, Padres de Familia y/o Trabajadores interesados, entregar a "EL ICATLAX" con 10 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, los siguientes documentos:

- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de clave única de registro de población;
- Copia de comprobante de domicilio; no mayor a los 3 meses;
- Copia de constancia del último grado de estudios;
- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color

Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de las Figuras Educativas, Padres de Familia y/o Trabajadores que conforman cada curso que imparte "EL ICATLAX".

2.3 Las Figuras Educativas, Padres de Familia y/o Trabajadores interesados en recibir un curso de capacitación dentro de la modalidad: **Extensión, EBC (Especialidad Basada en Competencias), ECI (Enfoque de Competencias Integrales) ROCO (Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)** de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento.

2.4 Se designa a la **Licenciada Claudia Lourdes Velázquez Aragón Jefa del Departamento de Programas Educativos y Logística**; o quien la sustituya en el cargo como responsable de mantener una comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento y constatar la presentación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán de común acuerdo las estrategias y medidas complementarias que se requieran para alcanzar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.





Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo



CUARTA. HORARIOS.

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ICATLAX”, deberá ajustar los horarios de los cursos de capacitación adecuándolos de modo que no interfieran con las actividades del “CONAFE” conforme al calendario oficial vigente de la SEP de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a la normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada alumno para los cursos en la modalidad: **EBC (Especialidad Basada en Competencias)**, **Extensión**, **ECI (Enfoque de Competencias Integrales)**, **ROCO (Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional)** y **CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- a) Para los **cursos EBC**, el costo es de \$300.00 (trescientos 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo el “ICATLAX” les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado hasta finalizar el EBC (ejemplo 2do módulo \$250.00). Dentro de las instalaciones de las **Unidades de Capacitación y la Acción Móvil** con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 24.
- b) Para los **cursos de Extensión**, el costo por curso será de \$300.00 (trescientos 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25. Dentro de las instalaciones de las **Unidades de Capacitación y la Acción Móvil**.
- c) Para los **cursos ECI**, el costo es de \$300.00 (trescientos 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo el “ICATLAX” les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado hasta finalizar el ECI (ejemplo 2do módulo \$250.00). Dentro de las instalaciones de las **Unidades de Capacitación y la Acción Móvil**, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- d) Para las **modalidades EBC, Extensión y ECI**, el costo será de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), si los cursos se imparten fuera de las instalaciones de las **Unidades de Capacitación y la Acción Móvil**.
- e) Para el **ROCO**, el costo es de \$1300.00 (mil trescientos 00/100 M.N.) por módulo y \$1600.00 (mil seiscientos 00/100 M.N.) por toda la especialidad, el pago es por alumno y las horas dependerán de la especialidad.
- f) Para los cursos **CAE**, el costo por curso será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 10 a 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos.
- g) Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos, más el costo de evaluación y el costo de la emisión del certificado si el alumno resulta competente.





Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo



- h) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un **EBC, Extensión, ECI, CAE y Estándar de competencia**.
- i) Para el pago de los cursos de capacitación que realice el alumno, será mediante la línea de captura (Orden de pago de Derechos Productos y Aprovechamiento) que se genera a través del portal de la secretaria de finanzas del gobierno del estado de Tlaxcala.

En el entendido que si las Figuras Educativas, Padres de Familia y/o Trabajadores del "CONAFE", no depositan las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el "ICATLAX" antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente, por lo que se exime de cualquier responsabilidad de pago al "CONAFE" siendo exclusiva obligación de los alumnos.

Los apartados anteriormente descritos se sostienen conforme a los criterios autorizados para las tarifas de las Cuotas de Recuperación del Ejercicio 2025, para los cursos que se imparten por parte del "ICATLAX", por lo que se encuentran sujetos a cambios, ajustes y actualizaciones mismas que se aplicaran a una nueva autorización de costos por el "ICATLAX" en el momento oportuno, según sean las exigencias del ejercicio vigente.

SEXTA. ASISTENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, las Figuras Educativas, Padres de Familia y/o Trabajadores interesados se comprometen a mantener por lo menos un **70%** de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación se procederá a su cancelación, sin responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas.

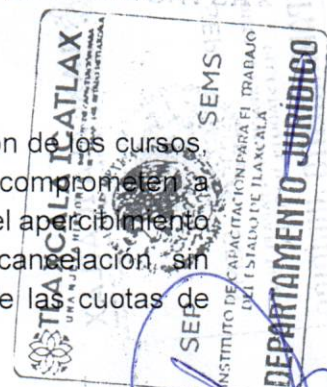
SÉPTIMA. VIGENCIA.

el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintisiete.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA.





"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda a diferencia de opinión respecto a su formaliza interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo o adendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido política por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidas en el presente convenio, así como para usos y tintes políticos, por lo que en caso de que "**CONAFE**" y el "**ICATLAX**" no cumpla con lo establecido en la presente cláusula se podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "**LAS PARTES**" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales. -

Para el cumplimiento del presente instrumento. "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estatal de Tlaxcala.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"**LAS PARTES**" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a





Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo



la Información Pública: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por **"LAS PARTES"** en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, EL DÍA LUNES ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

FIRMANTES

POR "EL ICATLAX"

POR EL "CONAFE"


MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL

DGCFT USET
ICATLAX.
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX


LIC. ROCÍO REYES SÁNCHEZ
COORDINADORA TERRITORIAL PARA
EL SERVICIO EDUCATIVO DEL
CONAFE EN EL ESTADO DE
TLAXCALA



TLAXCALA





Educación

Secretaría de Educación Pública



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo



TESTIGOS "ICATLAX"

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

C.P. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL
ICATLAX



LIC. DOMINGO CUAHUTENCOS
ZEMPOALTECA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
ICATLAX

TESTIGOS "CONAFE"



LIC. CLAUDIA LOURDES VELÁZQUEZ ARAGÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS
EDUCATIVOS Y LOGÍSTICA DEL CONAFE

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, CELEBRADO EL DÍA LUNES ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.



2025
Año de
La Mujer